



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de Febrero de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DEL DÍA 22 DE MAYO COMO DÍA DE ANDÚJAR.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de Febrero de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio e Inventario de fecha 21 de Febrero de 2017 con la inclusión de una aclaración aprobada en el seno de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Un 22 de mayo de 1446, Juan II (1405-1454), Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algeciras, y Señor de Vizcaya y de Molina concede a la villa de Andújar el título de Ciudad por la Cédula Real que se transcribe a continuación:

Don Iuan por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Iaen, del Algarve, de Algeciras, y señor de Vizcaya, e de Molina, porque a la manifiencia, e liberalidad de la Magestad Real pertenece, e es cosa muy propia fazer grandes donaciones, e mercedes a todos que virtuosamente las merecen, e mayor merced a sus hijos primogenitos, por ende yo considerando esto, e por el grande amor, e paternal inclinacion, que yo siempre ove, ansi a vos el Principe Don Enrique, mi muy caro, e muy amado fijo primogenito, ferhedero, e por vuestros grandes meritos, y vertudes, e acatando los muy grandes, y muy altos, e muy señalados, e gratos servicios que vos me avedes fecho, e fazedes de cada que espero en dichos que de bien, e mucho mejor los continuaredes, e faredes de aqui a delante, e porque mi intencion, e voluntad es de instender vuestra casta, e estado, el qual podades mejorar, e mas gloriosa, abondo esta merced substener, segun que a vuestra virtuosa, e ilustre persona, como fijo mio primogenito heredero pertenece, por la presente vos fago merced, e gracia, e donacion por juro de heredad, para siempre jamas de la mi villa de Andujar, con su fortaleza, y distrito, e camino, y vassallos, e justicia, e jurisdiccion alta, y baxa, civil, y criminal, e meromixto imperio, e rentas, y pechos, y derechos, e penas, e todo lo más, e con todas las otras costas, e cada una dellas, pertenecientes al señorío de la dicha villa, e su tierra, demas, e allende las otras mercedes, e gracias, e donaciones que fasta aqui os he fecho, tanto que la dicha villa de Andujar y, su tierra, con todo lo susodicho, siempre quede en la Corona Real de mis Reynos e la vos no podades vender, ni empeñar, ni cambiar, ni dar, ni enagenar, por caso, ni cosa alguna que sea, o ser pueda, mas que siempre aya quedado, e quede en la dicha mi Corona Real, e para ella, e non aya podido ni pueda ser apartada della, e si contra esto fuere procedido, a qualquiera lienacion que aquella aya seydo, e sea ninguno, e de ningun valor, la qual dicha merced y gracia, e donacion vos fago de la dicha villa de Andujar, con todo lo susodicho, y cada cosa, y parte dello, no parando, ni haciendo perjuizio alguno por ella, ni por cosa alguna de lo que en esta mi carta sera contenido a qualquier dicho, que la muy ilustre Reyna doña Maria de Aragon, mi muy querida, e muy amada hermana, e a quien le compete a la dicha villa, y su tierra, por qualquier hipoteca, e obligacion, por razon de sus arras, e dote, o por otro qualquier titulo, o en otra qualquier manera, e retengo todavia en mi, e por vos despues de mis dias, e donde, e a delante para siempre jamas, para los otros Reyes que Reynaren e los dichos mis Reynos, e alcavalas, e tercias, e pedidos, e monedas, quando los otros de mis Reynos las huvieren de pagar en mis rentas de oro, y de plata, e otros muebles, en la mayoridad de la justicia, e de todas las otras cosas que pertenece a la superioridad, e señorío Real, e se no pueden apartar del, e por esta mi carta, e con ella la qual vos do, e entrego, e vos fago tradicion de ella por posesion, e en señal de posesion os

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)



www.andujar.es

TEL.F. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-R

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10005A50700L3H6M3W9K4J7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA - 24/02/2017 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/02/2017 CN=tsa.izenpe.com, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/02/2017 12:19:10

DOCUMENTO: 20170369927
Fecha: 24/02/2017
Hora: 12:17



do, e traspaso la tenencia e posesion real, corporal, actual, civil, criminal, e natural de la dicha villa, y su tierra, con todo lo susodicho, e cada cosa, e parte dello, e vos do autoridad, e facultad, e poder cumplido para la entrar, e tomar, e vos apoderar della, e mando al Concejo, Alcaldes, Alguaziles, Regidores, Caballeros, e Escuderos, omes buenos de la dicha villa de Andujar, que vos ayan, e reciban por su señor, e vos consienta usar de la dicha justicia, e jurisdiccion civil, y criminal, dominio, e mixto imperio de la dicha villa, y su tierra, e vos recudan, e fagan recudir con todas las rentas, y pechos, e derechos, e penas, e calumnias, e otras cosas qualesquier, pertenecientes al señorío de la dicha villa, e su tierra, e vos fagan, e reciban la renunciacion, y donacion, e pleyto, omenage, e juramento que vos os tenido como a su señor, e los unos, ni los otros no fagan endear por alguna manera, so pena de la mi merced y deprivation de los oficios, e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario hicieren para la mi Camara. E demas mando, e doy poder cumplido a vos el dicho Principe mi fijo, que los costingades, e apremiedes a lo assi fazer, e cumplir. Otro si, por contemplacion de vos el dicho Principe mi fijo, e porque me lo vos suplicastedes, e pedistis por merced, por la presente de mi cierta ciencia, e poderio Real fago ciudad a la dicha villa de Andujar, e quiero, y es mi merced, e voluntad que de aqui a delante, para siempre jamás será ciudad, y alla, e goze, en quanto a ciudad, de todas las prerrogativas, e preeminencias, e señoríos, y privilegios, y essenciones que han, e de que gozan, e deben gozar en quanto calidades las otras ciudades de mis Reynos, e que les sean guardadas bien, e cumplidamente, e que de aqui a delante, para siempre jamas sea llamada, e la yo llamo por la presente la ciudad de Andujar, e sobre ello mando a vos el dicho Principe mi hijo. E otro si, a los Duques, Condes, Marqueses, ricos omes, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, e a los de mi Consejo, e oydores de la mi Audiencia, e Alcaldes, e Notarios, e otras justicias de mi casa y Corte, e Chancilleria. e a todos los Concejos, Alguaziles, Regidores, Caballeros, e Escuderos, e omes buenos de todas las ciudades, e villas, e lugares de los mis Reynos e señoríos, e a otros qualesquier mis subditos, e naturales de qualquier estado, e condicion, preeminencia, e dignidad que sea, e qualquiera. o qualesquier dellos que lo guarden, e cumplan, y lo hagan guardar, e cumplir en todo, e por todo, segun que en esta mi carta se contiene, e que no vayan, ni passen, ni consientan yr, ni passar contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello, ahora, ni de aqui a delante, en algun tiempo, ni por alguna manera, ni los unos, ni los otros no fagan endear por alguna manera, so pena de la mi merced, e de privacion de los oficios, e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi camara, e demas por qualquier o a qualesquier por quien fincare de lo assi fazer, e cumplir, mando al ome que les esta mi carta mostrare, o su traslado signado de escribano público, que los enplaze que parezcan ante mi en la mi Corte, do quiera que yo sea, del día que los enplaze, fasta quinze dias primeros siguientes, sola dicha pena a cada uno, so la qual mando a qualquier escribano publico que para ello fuese llamado, que den al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa como se cumple mi mando. Dada en la villa de Cuellar veynte y dos dias de Mayo, año del Nacimiento de nuestro Señor IesuChristo de mil y quatrocientos e quarenta y seys años. Yo el REY. Yo el Doctor Fernando Diaz de Toledo, Oydor, e Refrendario del Rey, e su Secretario, la hice escribir por su mandado.”

Se han cumplido, pues, el día 22 de mayo 570 años de esta concesión real. Desde aquella fecha Andújar ha crecido y hoy es una de las ciudades más importantes de nuestra Provincia de Jaén.

Una ciudad va más allá del plano edilicio, llega hasta el punto tal de sentirnos identificados con lo cotidiano, con lo que nos hace sentir parte de este suelo del sur de España. Andújar guarda en sí, para aquellos que tenemos la suerte de habitarla, momentos y valores que ninguna otra ciudad podría guardar. Queremos que Andújar sea sentida como ciudad, también, por los foráneos que se sientan atraídos a ella.

570 años de historia se escriben en el libro de los recuerdos, en el corazón de aquellos que vieron crecer una ciudad transformada hoy en uno de los centros urbanos más importantes de la Provincia.

Andújar le ha abierto las puertas a pueblos y ciudadanos de toda la Geografía nacional e internacional, dándoles la oportunidad de estudiar, de proyectarse de ir por más. Andújar es y ha sido siempre una ciudad de encuentros.”

Hay muchas cosas y actitudes por cambiar, la perfección jamás se logra de un día para el otro, siempre se trabaja por mejorar, pero aún así Andújar no ha dejado de ser la ciudad que enorgullece a aquellos que la sentimos propia y tan nuestra como las banderas de la Provincia, de Andalucía y de España.

La declaración del Día de Andújar es una idea concebida para animarnos todos a no conformarnos con lo que tenemos, debemos aspirar a una ciudad mejor, más ordenada, más educada, más culta; eso no será solo tarea de los gobiernos que vengan o estén sino que será tarea de todos los ciudadanos. Conformar una ciudad justa, responsable y admirable es tarea de todos, empezando por nosotros, los habitantes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En base a lo anterior **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio emita dictamen favorable para que se declare **Día de la Ciudad de Andújar** la fecha del **22 de mayo** que será elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su posterior aprobación.

Si dicha fecha coincidiera con campaña electoral local, dicho Día no sería celebrado, trasladándose la celebración a fecha anterior o posterior a la citada campaña.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete.

Vº.Bº.

EL ALCALDE,
FDO.: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

EL SECRETARIO GENERAL,
FDO.: JESÚS RIQUELME GARCÍA

